

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° 114

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y
CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que el artículo 22° de dicho DNU reza: *"en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 del presente decreto, así como para las personas que deban asistir a la realización de tratamientos médicos y sus acompañantes."*

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°20/1 del 12 de octubre de 2020, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 792/20.

Que a los efectos de tornar operativa la manera en que se llevará a cabo el servicio en cada modo de transporte, como así también las condiciones que deberán acreditar los pasajeros, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Dejar establecido que las personas que ingresen al territorio de Provincia de Tucumán, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22° del Decreto acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Salud de pasajeros y tripulación, en la cual aseguren no tener ningún síntoma compatible con COVID 19, conforme al modelo que se adjunta en Anexo.
- Prueba RT-PCR no detectable para COVID realizado dentro de las 72 hs. previas al inicio del viaje.
- En caso de haber padecido COVID-19, certificado médico que acredite su recuperación.
- Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19

ARTICULO 2° .- COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. N° 114

//2.-



DECLARACIÓN JURADA DE PASAJEROS Y TRIPULACIÓN -ART. 22° DNU 792/20

EL QUE SUSCRIBE.....

DNI.....DOMICILIO.....PROVENIENTE
DE LA PROVINCIA DE....., MEDIO DE
TRANSPORTE:....., EN FECHA....., Y CON PERMANENCIA
EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, POR.....DÍAS, EN
CALLE....., DE LA LOCALIDAD
DE:....., TEL. CONTACTO:..... DECLARO
BAJO JURAMENTO QUE AL MOMENTO DE INGRESAR A LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, NO
PRESENTO NINGUN SÍNTOMA COMPATIBLE CON COVID 19.